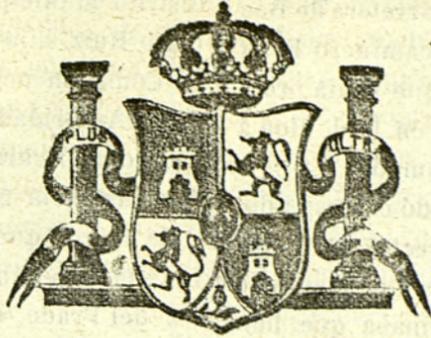


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 44.)

SUSCRICION NACIONAL

para socorro de los vecinos de las provincias de Granada y Málaga perjudicados por los terremotos.

Recaudado por la Junta local de Burgos.

	Ptas.	Cénts.
D. Benigno Fernandez de Castro	20	
D. Pedro Hernando.....	2	
D. Fernando Gallardo	2'40	
D. Victoriano Calvo	4'75	
D. Juan del Pozo.....	3'15	
D. Manuel Izquierdo.....	3'42	
D. Baldomero Martinez de Velasco.....	2'74	
D. José Alenbilla.....	5'47	
Hijas de la Caridad, doce hermanas á 33 céntimos de peseta una.....	3'96	
D. Antonio Villalain.....	2	
D. Braulio Poza.....	2'50	
D. Manuel Gomez.....	2	
D. Lesmes Ceballos.....	0'50	
D. Baltasar Lozano.....	0'25	
D.ª Raimunda Casado.....	2	

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Mallaina y asistencia de los Sres. Ebro, Pereda, Aparicio, Bartolomé, y Fernandez Izquierdo,

diose lectura del acta de la ordinaria de 14 del actual y quedó aprobada.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera de 7 de Diciembre último por el que se ordenó á D. Nicolás Horta Villuela que restituyera á la via pública un terreno perteneciente á la misma que habia ocupado agregándole á una fábrica de aguardiente que posee en el sitio titulado la Plaza.

En el expediente sobre la consulta elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Alcalde de Celada del Camino acerca de si debe continuar las diligencias del procedimiento administrativo incoadas en cumplimiento de la Real orden de 23 de Agosto último, en que se dispuso que D. Francisco Quintanilla, vecino de dicho pueblo, ingresara en las arcas del municipio la cantidad de 5979 pesetas 42 céntimos que habia hecho efectivas de D. Pedro Maestro y D. Eleuterio Arnaiz, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en el año de 1862 y seis primeros meses de 1863, despues de la providencia del Juzgado de primera instancia de esta Capital en que se le ha ordenado la suspension de dichas diligencias á virtud de la tercera de dominio y de mejor derecho entablada en el mismo por Doña Valentina Gonzalez, esposa del citado D. Francisco Quintanilla: la Comision, considerando que este caso es el previsto en el art. 2.º, párrafo 4.º, de la Instruccion de apremios de 20 de Mayo de 1884, en que se determi-

na que las tercerías de dominio entabladas en debida forma producen la suspension del apremio respecto de los bienes á que se refieren, y que las de mejor derecho nunca podrán producir tal resultado, debiendo continuar el procedimiento hasta lograr la venta de los bienes trabados y de los que por insuficiencia de aquellos fuere preciso embargar, depositándose en las Cajas del Tesoro el importe del remate, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede evacuar la consulta recordando al Alcalde las disposiciones legales que quedan mencionadas á fin de que se observen estrictamente en el asunto que la motiva.

En vista de que el art. 255 del proyecto de ley de gobierno y administracion local presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion limita el personal de las Dependencias de la Diputacion á una plantilla publicada como apéndice á dicho proyecto, y que es insuficiente para el desempeño de los múltiples servicios que con arreglo al citado proyecto han de ejercer las Diputaciones y las Comisiones provinciales: la Comision acuerda elevar una exposicion al Congreso de los Sres. Diputados con el fin de que al convertirse en ley el expresado proyecto se suprima la mencionada plantilla y se deje á las Diputaciones en el uso de la libertad que vienen disfrutando de nombrar el número de empleados que consideren necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones y de las de las Comisiones provinciales.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de los

expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador á informe de la misma, y se acordó informar á dicha Autoridad que procede aprobar las de los distritos que á continuacion se expresan:

Fuentespina 1877-78 á 1881-82, admitiendo en data de la primera 69 pesetas 50 céntimos importe de varias dietas á comisionados de apremio; en la de la segunda 28 pesetas tambien satisfechas á comisionados de apremio, y 320 pesetas 31 céntimos del libramiento n.º 26 del cap. 12 por haberse figurado equivocadamente esta suma en el cargo; en la de la tercera 661 pesetas 50 céntimos; 525'75 en la de la cuarta; y 2440'75 en la de la quinta, todas por dietas de comisionados de apremio: Arandilla 1879-80, aumentando al cargo de la misma 2298 pesetas, con lo cual queda reducido el saldo figurado por los cuentadantes á su favor á 14 pesetas 55 céntimos: Berzosa de Bureba 1879-80, deduciendo de la data por no hallarse justificadas 25 pesetas de sueldo del alguacil del Ayuntamiento: La Molina de Ubierna 1881-82, aumentando al cargo 173 pesetas 71 céntimos que se han recaudado de mas: Ontoria de la Cantera 1881-82, aumentando al cargo 38 pesetas 25 céntimos ingresadas en arcas municipales por los que fueron cuentadantes del ejercicio de 1876-77: San Martin de Rubiales 1870-71: Arandilla 1880-81: Barbadillo del Mercado 1872-73: Hinestrosa 1882-83: Ontoria de la Cantera 1880-81 y 1882-83.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde. Burgos 17 de Enero de 1885.

= El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 21 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Mallaina, y asistencia de los Sres. Ebro, Pereda, Aparicio, Fernandez Izquierdo, y Bartolomé, dióse lectura del acta de la ordinaria de 17 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas siguiente:

Santa Cecilia.—1884.—Federico del Cura Valdivielso, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar el concepto en que su hermano Pablo sirve en el Ejército de Cuba, para el dia 31 del actual.

Se acordó ordenar al Arquitecto provincial que pase al pueblo de Gumiel del Mercado tan pronto como le sea posible con el objeto de verificar la recepcion provisional de las obras de reparacion de la casa-escuela de niñas y de formar el proyecto de un nuevo cementerio.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en que da las gracias á la Diputacion por haber concedido 500 pesetas de fondos provinciales para contribuir á los gastos que origine en el corriente año la instalacion de la parada provisional de caballos sementales del Estado en esta ciudad.

Dióse lectura de un oficio del Director de carreteras provinciales participando que habia trasladado á la carretera de Roa á Santa Maria del Campo al peon-caminero Juan Peña, que desempeñaba sus servicios en el trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otras dos comunicaciones del mismo Director dando conocimiento de haber trasladado á la carretera de Oquillas á La Orra al peon-caminero Lino Miguel, que venia prestando sus servicios en la de Roa á Encinas, para que se encargue de los kilómetros del 1 al 3 de aquella que han estado á

cargo del peon-caminero Julian Vigil, nombrado recientemente guarda-vivero, y de haber trasladado tambien á la carretera de Roa á Encinas al peon-caminero Félix Francisco Garcia, que venia prestando sus servicios en la de Roa á Santa Maria del Campo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital participaba que han regresado todos los alumnos que habian ido á pasar las vacaciones con sus familias.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia pidiendo que se le remita una certificacion expedida por el Secretario de esta Diputacion con referencia á las cuentas municipales de los pueblos de Quintana de Valdivielso y Valdenoceda por los años de 1855 al corriente, expresiva de si los terrenos denominados Trascastro, Requejo, Los Castros, Los Castros del Val, Ayuelas, Alcairo y Mazorra han sido arrendados ó arbitrados en los referidos años, y se acordó que se remita dicha certificacion con referencia á los antecedentes que quedan expresados.

Dada cuenta de una instancia de D. Luis Vacas Sanchez, vecino de Medina de Pomar, apoderado de D.ª Magdalena Rodriguez, viuda y única testamentaria del finado D. Casimiro de Cariaga, pidiendo que se le provea de una certificacion del catastro del año de 1803, expresiva de las fincas que fueron en aquella fecha de D. José de Cariaga, radicantes en la ciudad de Frias y en el pueblo de Quintanamaria, del partido de Villarcayo, se acordó que se le provea de dicha certificacion expedida con referencia al libro catastro que queda mencionado.

Vista la cuenta, suscrita por el Director de la Imprenta provincial con fecha 15 del corriente, del papel invertido en la impresion de las exposiciones dirigidas á S. M. el Rey y á las Cortes con motivo del Tratado con los Estados- Unidos, importante 94 pesetas 75 céntimos, se acordó que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dióse lectura de la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Andrés Barriuso y Fuenteodra, Notario y vecino de Salazar de Amaya, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion del acuerdo de esta Corporacion de 9 del actual en que se excluyó del alistamiento de aquel distrito municipal á Eusebio Barriuso Ruiz, hijo del recurrente: y la Comision acuerda informar á dicha Autoridad superior que procede dar el curso correspondiente á la instancia mencionada.

Se acordó que cubra plaza como recluta disponible Ignacio Gonzalez del Prado, quinto núm. 3 del sorteo de Neila y reemplazo de 1883.

Para informar segun proceda en el expediente dealzada interpuesta por D. Francisco Rojo Causin contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se le dió un voto de censura por ciertas resoluciones referentes á la administracion de aquella localidad que tomó en concepto de Alcalde de la misma: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se pida copia certificada del acuerdo apelado é informe del Ayuntamiento sobre el recurso de que queda hecha referencia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la alzada entablada por D. Cipriano Simon Gonzalez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en que se desestimó su reclamacion de que se le abonaran 130 pesetas 31 céntimos que suponía se le estaban adeudando por atrasos del tiempo que desempeñó la Secretaría de dicha corporacion.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en esta provincia los artículos de suministro á las tropas del Ejército y de la Guardia civil durante el mes de Diciembre último, para el abono de los que se faciliten durante el presente mes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Hilarion Ciruelos Cuevas, Maestro de Instruccion primaria de Revilla Cabriada, en union de otros varios vecinos del mismo distrito, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo en que ha sido desestimada la pretension de los recurrentes de que se les rebajen las cuotas que les han sido impuestas en los repartimientos de consumos, provinciales y municipales por considerarlas excesivas: la Comision acuerda reclamar los repartos municipales para resolver en su vista lo que proceda, y que se remita la instancia en

que se trata del repartimiento de consumos al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á quien compete resolver acerca de ella con arreglo á la instruccion vigente de consumos.

En el expediente formado á instancia de Cipriano Ibañez Heras, residente en Ontoria de la Cantabria, en solicitud de que se le incluyese en el alistamiento de aquel pueblo ó en el de Mambrillas de Lara á que pertenece el pueblo de Quintanilla de las Viñas, donde reside su madre, para el próximo reemplazo, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde de Mambrillas de Lara con fecha 15 del actual manifestando, en contestacion á otro que se le dirigió por esta Superioridad, que no se ha presentado persona alguna á pedir el alistamiento del mozo en cuestion en aquel distrito; y la Comision, considerando que el reclamante no ha justificado que haya hecho en tiempo oportuno su peticion al Ayuntamiento para dicho objeto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 62 y 64 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda desestimar la pretension del mozo en cuestion y declarar que no ha lugar á su inclusion en el alistamiento de Mambrillas de Lara para el reemplazo de este año.

Accediendo á lo que solicita el Alcalde de Vadocondes, se acordó que se le provea de una copia certificada de los dictámenes que emitieron dos Letrados en el expediente de autorizacion para litigar con D. Angel Aparicio y Redondo, Agente de Negocios de esta Capital, en reclamacion de 8.471 pesetas.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Castil de Peones 1882-83, deduciendo de la data 991'86 pesetas de varias partidas que no se justifican, que deberán reintegrar los cuentadantes al fondo municipal si en un breve plazo no acreditan su pago: Pedrosa de Riourbel 1882-83, deduciendo de la data 40 pesetas que se figuran satisfechas por gastos de evaluacion y que no se justifican, y 20 pesetas que se dicen pagadas al Secretario del Ayuntamiento por sus trabajos en la formacion de los amillaramientos, porque estos son obligatorios con arreglo á la vigente ley municipal: Los Ausines 1882-83, eli-

minando o
que se dic
tegro á la
de la ant
con fecha
los maestr
y D. Brun
dad se ha
en las cue
y 1871-72
por los cu
nicipal, o
tual que a
riguacion
dantes de
de aquella
fecho, re
que resul
luego ver
gudo 1879
do á favor
34'16 pes
dea 1881-
lla 1869-7
Sobresier
nillas 188
llos de Sec
de Roa 1
de Hoz de
Con lo
siendo la
noche.
Burgos
El Vicepr
los Mallai
tonio Azp

JUNTA PROV.

Habién
vocation
dotacion
retribuci
San Crist
aparece
oficial nu
al dia 13
viene par
pirantes
cion lega
casa y re
Burgos
= P. A.
Marcelin

DIRECCION

Con a
Diputaci
en públic
próxima
43 de h
de herra
estar así
tado, se v

minando de la data 177'48 pesetas que se dicen satisfechas por reintegro á la Delegacion de Hacienda de la anticipacion que esta hizo con fecha 28 de Octubre de 1871 á los maestros D. Raimundo Miguel y D. Bruno Gonzalez, cuya cantidad se halla ya datada y admitida en las cuentas de 1869-70, 1870-71 y 1871-72 y deberá ser reintegrada por los cuentadantes al fondo municipal, ordenando al Alcalde actual que abra expediente en averiguacion de quién de los cuentadantes de indicados años se dató de aquella suma sin haberla satisfecho, requiriendo en forma al que resulte deudor para que desde luego verifique el ingreso: Sotresgudo 1879-80, declarando un saldo á favor de los cuentadantes de 34'16 pesetas: Alfoz de Santa Gadea 1881-82: Monasterio de Rodilla 1869-70 y 1870-71: Quintanilla Sobresierra 1882-83: Las Quintanillas 1880-81 y 1881-82: Terradillos de Sedano 1882-83: Villaescusa de Roa 1870-71 y 1871-72: Valle de Hoz de Arreba 1882-83.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 21 de Enero de 1885.—El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria al fijar la dotacion de 500 pesetas, casa y retribuciones para la escuela de San Cristobal del Monte, con que aparece anunciada en el Boletin oficial núm. 26, correspondiente al dia 13 del corriente mes, se previene para conocimiento de los aspirantes al concurso que su dotacion legal es la de 400 pesetas, casa y retribuciones.

Burgos 13 de Febrero de 1885.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIRECCION DE CARRETERAS PROVINCIALES.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se venderán en pública subasta 80 kilogramos próximamente de hierro dulce y 43 de hierro fundido procedente de herramientas inutilizadas; y por estar así tambien en el mismo estado, se venderán al propio tiempo

dos bombas de hierro y seis carretillas, todo bajo el tipo mínimo de 148 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Parque de obras provinciales, sito en el Colegio de sordo-mudos de esta capital el dia 25 del presente á las once de la mañana.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 15 de Febrero de 1885.—El Director de carreteras provinciales, Juan José de la Morena.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Burgos.—Seccion de Contribuciones.

Itinerario de cobranza para las contribuciones del tercer trimestre de 1884-85 que verificará el recaudador del tercer grupo del partido de Castrogeriz D. Serafin Salvador Buey en los pueblos y dias que á continuacion se expresan.

Arenillas de Riopisuerga 16 al 18 Feb.^o Palacios de Riopisuerga. 19 y 20 Melgar de Fernamental. 21 al 24

Asímismo se hará la cobranza de la contribucion territorial del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año económico de 1883-84, y 1.^o, 2.^o y 3.^o del actual, que verificará el recaudador respectivo en el pueblo de Frandovinez durante los dias 20 al 23 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de los citados pueblos.

Burgos 11 de Febrero de 1885.—El Director, P. D. Felix Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Casado Marcos, vecino de Cardeñadijo, contra Francisco Calvo Saez, Andrés Gil Gonzalez, Victoriano Nuño Calvo, Bruno Saiz Nuño, Mariano Nuño Rodrigo (hoy sus herederos), Francisco Calvo Santa María, Juan Calvo Arribas, y Andres Calvo Fuente, de la propia vecindad, sobre pago de 2755 pesetas 25 céntimos, intereses y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva á la letra dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, á 4 de Febrero de 1885, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Manuel Casado Marcos, vecino de Cardeñadijo, representado por el Procurador D. Rafael Benito, y defendido por el Letrado D. Federico Martinez del Campo, contra Juan Calvo Saez, Andrés Gil Gonzalez, Victoriano Nuño Calvo, Bruno Saiz Nuño, Mariano Nuño Rodrigo, Francisco Calvo Santa María, Juan Calvo Arribas, y Andrés Calvo Fuente, de la propia vecindad, á la que se han opuesto los dos últimos, representados por el Procurador D. Gregorio Pineda y defendidos por el Letrado D. Julian Casado, sobre pago de 2755 pesetas 25 céntimos é intereses al 12 por 100 anual, desde el 15 de Agosto de 1881, con las costas.

Fallo, que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante por la expresada cantidad de las 2755 pesetas 25 céntimos de la demanda é intereses al 12 por 100 desde el 15 de Agosto de 1881, contra los ejecutados D. Juan Calvo Saez, D. Andrés Gil Gonzalez, D. Victoriano Nuño Calvo, D. Bruno Saez Nuño, D. Mariano Nuño Rodrigo, y D. Francisco Calvo Santa María, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Manuel Casado de la suma reclamada; y así bien debo declarar y declaro que habiéndose justificado por los opositores D. Andrés Calvo Fuente y D. Juan Calvo Arribas la excepcion de pago: no ha lugar á pronunciar sentencia de remate en cuanto á ellos, imponiendo las costas de la oposicion al ejecutante D. Manuel Casado y siendo de cuenta de los otros ejecutados las demás de la ejecucion y las que se causen hasta relizar el pago dicho.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los ejecutados que han sido declarados rebeldes oportunamente y les sirva de notificacion de la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva quedan trascritos.

Dado en Burgos á 10 de Febrero de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba. — Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber: que en el expediente incoado por D. Cayetano Mesas y Domené, Registrador interino que fué en este partido, con cuyo carácter habia servido tambien antes el de Benavente, segun el mismo manifiesta, para la devolucion en su caso de la fianza ó depósito que habia debido prestar al desempeño de dichos cargos, tengo acordado hacer que llegue esta pretension á conocimiento del público por medio de este segundo anuncio, á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria reformada y concordantes del Reglamento, por si los interesados tienen alguna accion que deducir, puedan hacerlo dentro del término que las mencionadas disposiciones determinan.

Dado en Briviesca á 10 de Febrero de 1885.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Secretario, Alejandro Gonzalez.

Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Doy fe: que en la demanda de menor cuantía promovida por D. Hermenegildo Ebro, contra D.^a Bibiana Villar, sobre reclamacion de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á 26 de Enero de 1885, el Sr. D. Julian Molinero Riaño, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido: habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D. Hermenegildo Ebro Incinillas, vecino de esta villa, propietario, su Procurador D. Angel Peña Mazon, y Abogado defensor el Licenciado D. Emeterio Cuadrao y Cotorro, y de la otra D.^a Bibiana Villar y Lavin, residente en La Ceña, partido judicial de Valmaseda, la cual no

se ha personado en los autos, por cuya causa se han seguido en rebeldía á instancia del actor, sobre reclamacion de 750 pesetas que este hace á la referida D.^a Bibiana, resto de otras mayores cantidades que la tenia ya facilitadas para cubrir las atenciones de su casa y familia:

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía y por hallar prueba para ello á la D.^a Bibiana Villar y Lavin al pago de las 750 pesetas que aparece es en deber á D. Hermenegildo Ebro Incinillas, y á satisfacer por ellas el 6 por 100 desde el dia en que debió hacer el pago hasta el en que lo verifique, y además en todas las costas causadas y que se causen hasta su total pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Molinero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julian Molinero Riaño, Juez de primera instancia, hallándose celebrando audiencia pública en ella á 28 de Enero de 1885.—Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.^o del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, pongo el presente, que firmo en Villarcayo á 5 de Febrero de 1885.—Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Los Balbases.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella acompañarán á la solicitud partida de bautismo y certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.

Los Balbases 13 de Febrero de 1885.—El Juez municipal, Santiago Miguel.

Alcaldía de Contreras.

No habiendo producido efecto el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 3, para cubrir la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, por falta de aspirantes á la misma, se anuncia por segunda vez con la dotacion de 100 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y

casa libre. El agraciado podrá contratar además las igualas con 150 vecinos á 10 pesetas cada uno.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Contreras 13 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Cendrero.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Febrero de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
3	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
4	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	
5	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
7	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
10	2	4	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	
	12	16	28	1	1	2	30	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Febrero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	2	1	»	3	3
3	4	»	»	4	1	»	»	1	5
4	»	2	»	2	1	»	»	1	3
5	»	1	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	2	»	2	2
8	2	1	»	3	»	1	»	1	4
9	»	1	»	1	1	»	»	1	2
10	3	1	1	5	1	»	»	1	6
	12	6	1	19	6	4	»	10	29

Burgos 11 de Febrero de 1885.—El Juez municipal suplente en funciones, Dr. José M.^a Alfaro.

Regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

VENTA DE CAPOTES.

Habiendo cumplido el tiempo de duracion reglamentario de 665 capotes que ha usado la fuerza de dicho Regimiento, en virtud de autorizacion superior y ante las Juntas económicas del mismo tendrá lugar en el dia 20 del actual á las once de su mañana la venta en

pública subasta de los mencionados capotes, que han sido tasados cada uno á una peseta.

Los que deseen tomar parte en la referida subasta, pueden presentarse en el cuartel de infantería de esta plaza en el dia y hora indicados.

Burgos 10 de Febrero de 1885.—El Coronel, Celestino de Espinosa.

ANUNCIOS PARTICULARES

En Salas de los Infantes y casa de Teresa Peña Medrano se vende aguardiente bien anisado á 29 cántara, y á 38 muy superior.

Dentro de 15 dias habrá en la misma casa aguardientes dulces aromáticos, clase extra, á precios sumamente bajos, y toda clase de licores.

Santiago Saiz (a) Sangre, que hallaba establecido en el ventorro de Vista Alegre, ofrece hoy á sus numerosos parroquianos su nuevo establecimiento en la Casa Blanca carretera de Santander.

El Águila.

Compañía á prima fija de seguros contra incendios.

Para probar la importancia de esta Compañía baste decir que entre sus grandes seguros cuenta de los ferrocarriles del Norte, Madrid á Zaragoza y Alicante, Almansa á Valencia y Tarragona, de Lérida á Reus.

Su representante en esta Capital D. Benigno Piñan, Plaza Mayor, 2, 3.^o

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

bajo la direccion

DE D. BIBIANO AYUSO HERNANDEZ

Llana de Afuera, n.^o 48, principal.

Representacion de Ayuntamientos, empresas, sociedades, casas de comercio y particulares.

Formacion de repartos, cuentas municipales, tramitacion de expedientes administrativos de todas clases y de quintas.

Compra y venta de fincas rústicas y urbanas, colocacion de capitales en préstamo á particulares con hipoteca y otras garantías en pequeñas cantidades.

Cobro de letras y pagarés, compra y venta de valores del Estado y cobro de sus intereses (en comision.)

Administracion (por un 2 por 100 de las cantidades recaudadas) de fincas rústicas y urbanas situadas en Burgos y pueblos inmediatos.

Formacion de expedientes para la concesion de haberes pasivos y cobro de los mismos.